

10 de octubre de 2002

V LEGISLATURA



Serie A
Textos Legislativos
N.º 208

SUMARIO

PROYECTOS DE LEY

	Págs.
5L/PL-0022. Proyecto de Ley de la Administración Local de La Rioja. Consejería de Desarrollo Autónomo y Administraciones Públicas.	
Calificación de enmiendas parciales a Proyecto de Ley.	4744

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

PROYECTOS DE LEY

La Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, en su reunión celebrada el día 9 de octubre de 2002, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO: CALIFICACIÓN DE ENMIENDAS PARCIALES A PROYECTO DE LEY.

Expte.: 5L/PL-0022 -0510472-

Autor: Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas.

1.1. Proyecto de Ley de la Administración Local de La Rioja.

ACUERDO:

Vistos:

Escrito número 11.147, de fecha 4 de octubre de 2002, firmado por la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, señora De Pablo Dávila, por el que presenta ochenta y una enmiendas parciales.

Escrito número 11.149, de fecha 4 de octubre de 2002, firmado por el Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, señor Escobar Las Heras, por el que presenta tres enmiendas parciales.

Una vez examinadas las citadas enmiendas, la Mesa de la Comisión, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 96 del Reglamento de la Cámara y de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, adopta, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Segundo. Calificar y admitir a trámite las enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario

Popular.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja las enmiendas parciales que han sido calificadas y admitidas a trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 81.1 y 96.4 del Reglamento de la Cámara, ordenándose por Grupos Parlamentarios y numerándose sistemáticamente.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 9 de octubre de 2002. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

D.^a Victoria de Pablo Dávila, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista del Parlamento de La Rioja, en nombre y representación del expresado Grupo Parlamentario y de conformidad con el vigente Reglamento de la Cámara, presenta 81 (81) enmiendas parciales al Proyecto de Ley de la Administración Local de La Rioja.

Logroño, 4 de octubre de 2002. La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, D.^a Victoria de Pablo Dávila.

A la Mesa de la Comisión Institucional, de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública.

El Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo preceptuado en el artículo 96 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta 3 enmiendas al articulado del Proyecto de Ley de la Administración

Local de La Rioja.

Logroño, 4 de octubre de 2002. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Conrado Escobar Las Heras.

ENMIENDAS CALIFICADAS Y ADMITIDAS A TRÁMITE

Enmienda núm. 1

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 3. Párrafo 4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el párrafo 4 del punto 3.

Donde dice: "En relación con la comarca,..." hasta el final del párrafo.

Justificación: Los artículos que han quedado nos solucionan el problema y por eso lo suprimimos.

Enmienda núm. 2

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 4. Párrafo 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En respuesta a las exigencias derivadas del llamado 'Pacto Local', la Ley establece..."; debe decir, "La Ley establece...".

Justificación: No tiene nada que ver con el "Pacto Local".

Enmienda núm. 3

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Relacionado con la dimensión financiera del 'Pacto Local', el Título VI..."; debe decir, "El Título VI...".

Justificación: No es necesario.

Enmienda núm. 4

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 9. Párrafo 2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"...(habilitación al Gobierno para el desarrollo re-

glamentario que resulte necesario y reconocimiento de mancomunidades de interés comunitario mientras no se apruebe la demarcación territorial)."

Debe decir:

"...(habilitación al Gobierno para el desarrollo reglamentario que resulte necesario)."

Justificación: Hemos hecho enmienda de supresión de la Disposición Final. Segunda.

Enmienda núm. 5

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 5.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el artículo 5.

Justificación: Suprimir todo el art. 5 porque habría que definir previamente los servicios públicos esenciales.

Enmienda núm. 6

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 7.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Competencias y funciones atribuidas a las Diputaciones Provinciales."; debe decir, "Competencias y funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 7

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 9.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La alteración de los términos municipales...", hasta el final del párrafo.

Debe decir:

"La alteración de los términos municipales será aprobada en todos los casos por la Ley del Parlamento de La Rioja."

Justificación: Mejora del texto. Dar las competencias al Parlamento de La Rioja.

Enmienda núm. 8

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.1.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el siguiente texto:

"...siempre que no se trate del núcleo de mayor población o donde radique la capitalidad."

Justificación: No es necesario.

Enmienda núm. 9

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.1.e).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el párrafo del artículo 12.1.e).

Donde dice, "Que la creación de un nuevo municipio...", hasta el final del párrafo.

Justificación: No es necesario.

Enmienda núm. 10

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 12.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En el procedimiento que se instruya..."; debe decir, "En el expediente que se instruya...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 11

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.a).

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el siguiente texto:

"...siempre que la porción a segregar no incluya el núcleo de mayor población o donde radique la capitalidad."

Justificación: No es necesario.

Enmienda núm. 12

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 13.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Y existan circunstancias de índole geográfica,..."; debe decir, "Cuando existan circunstancias de índole geográfica,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 13

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 14.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"En el caso de que transcurriese el plazo legal de tres meses sin resolución municipal, podrá procederse por la Consejería con competencias en materia de régimen local a la subrogación,...".

Debe decir:

"En el caso de que transcurriese el plazo legal de tres meses sin resolución municipal, podrá procederse por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la subrogación,...".

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 14

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los procedimientos para la alteración..."; debe decir, "Los expedientes para la alteración...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 15

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 15.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"Completado el procedimiento se elevará al Gobierno de La Rioja la oportuna propuesta de Decreto."

Debe decir:

"Completado el expediente, el Gobierno de La Rioja lo remitirá al Parlamento junto con el correspondiente Proyecto de Ley, para su tramitación y aprobación por mayoría absoluta."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 16

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 16.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Efectos de las alteraciones de términos en el gobierno municipal."; debe decir, "Repercusión de las alteraciones de términos en el Gobierno municipal."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 17

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 17.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Con dicho objeto, podrán establecerse criterios prioritarios..."; debe decir, "Con dicho objeto, se establecerán criterios prioritarios...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 18

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 22.

Enmienda de: Adición.

Texto: Se crea un nuevo artículo con la siguiente redacción:

"Artículo 22. Bis. Derechos y deberes de los vecinos.

La condición de vecino confiere los siguientes derechos y deberes:

- a) Ser elector y elegible en los términos establecidos en la legislación electoral.
- b) Participar en la gestión Municipal.
- c) Utilizar los servicios públicos municipales de forma acorde con su naturaleza y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a su regulación propia.
- d) Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal en relación con los expedientes y la documentación municipal.
- e) Pedir consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- f) Solicitar la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, así como exigirlos en el supuesto de constituir un servicio de carácter obligatorio.
- g) Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las actividades, obras y servicios municipales.
- h) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las leyes."

Justificación: Necesaria.

Enmienda núm. 19

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 25.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Previos los informes...", hasta el final del párrafo.

Debe decir:

"El Gobierno de La Rioja, previos los informes que estime oportuno, elevará al Parlamento de La Rioja el correspondiente Proyecto de Ley para su aprobación por mayoría absoluta."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 20

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 28.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "... Dicho Reglamento, en ejercicio de la potestad de autoorganización,...".

Debe decir:

"... Dicho Reglamento, de creación voluntaria para los Ayuntamientos, en ejercicio de la potestad de autoorganización,...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 21

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 31.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "... o bien por integrar las Comisiones...", hasta el final del párrafo.

Debe decir:

"...o bien aplicándose el sistema de voto ponderado para la emisión de sus dictámenes independiente del mínimo de miembros que tenga cada grupo en las Comisiones."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 22

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 33.1.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "Podrán constituirse Juntas de Vecinos,...", hasta el final del párrafo.

Debe decir: Añadir al final del párrafo "Su constitución será obligatoria cuando lo solicite la mayoría de los vecinos interesados."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 23

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 35.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del artículo:

"A estos Ayuntamientos se les reconocerán más competencias, se les dará más capacidad de decisión y las ayudas necesarias para poder realizarlas."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 24

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 44.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"... Ningún vecino podrá asumir la representación de más de un tercio de los miembros de la Asamblea Vecinal."

Debe decir:

"... Ningún vecino podrá asumir la representación de más de otros dos miembros de la Asamblea Vecinal."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 25

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 49.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo párrafo al artículo.

"La declaración de municipio con elevado número de núcleos de población diferenciados, a los efectos de la aplicación de este régimen especial, se efectuará por Decreto del Gobierno de La Rioja, de oficio o a petición del municipio interesado. En todo caso, antes de la resolución del expediente de declaración, se dará audiencia a la entidad local afectada."

Enmienda núm. 26

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 50.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Podrá establecerse un régimen especial..."; debe decir, "Se establecerá por Ley del Parlamento de La Rioja un régimen especial."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 27

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 54.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: En el párrafo segundo donde dice, "La asamblea será convocada por cualquiera de los alcaldes de los municipios..."; debe decir, "La Asamblea será convocada por la mayoría de los alcaldes...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 28

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 54.5.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"... Dicha comisión tendrá su sede en el municipio en que los estatutos elaborados prevean radique la capitalidad de la mancomunidad."

Debe decir:

"... Dicha Comisión tendrá su sede en el municipio en que los estatutos elaborados prevean radiquen los órganos de Gobierno de la mancomunidad."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 29

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 55.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "..., la alcaldía del municipio capital de la mancomunidad..."; debe decir, "La Alcaldía del municipio donde radiquen los órganos de Gobierno de la mancomunidad...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 30

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 55.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...actuando como secretario el que lo sea del Ayuntamiento que ostenta la capitalidad."

Debe decir:

"...actuando como secretario el que lo sea del Ayuntamiento donde radiquen los órganos de Gobierno de la mancomunidad, caso de no tener secretario propio la mancomunidad."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 31

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 56.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"...o en la ampliación de sus fines, el procedimiento establecido en el punto anterior, se iniciará con el acuerdo favorable de los municipios afectados y se resolverá con el acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad."

Debe decir:

"...o en la ampliación de sus fines, bastará con el acuerdo favorable de los municipios afectados y con el acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 32

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 57.7.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el apartado 7 del artículo 57.

Justificación: No debe estar en este apartado.

Enmienda núm. 33

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 61.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el siguiente párrafo:

"Las mancomunidades de interés comunitario podrán asumir algunas de las funciones, servicios y medios que corresponderían a una entidad comarcal."

Justificación: No tiene sentido.

Enmienda núm. 34

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

CAPÍTULO IV.

Artículos: 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el CAPÍTULO IV. DE LAS COMARCAS. Artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.

Justificación: Supresión.

Enmienda núm. 35

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 78.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La resolución definitiva...", hasta el final del apartado; debe decir, "El Gobierno de La Rioja elevará al Parlamento, para su aprobación, el Proyecto de Ley de constitución de la Entidad Local Menor, incorporando el expediente."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 36

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 84.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "En todo caso, se dará cuenta a la Consejería con competencias en materia de régimen local de..."; debe decir, "En todo caso, se dará cuenta al Gobierno de La Rioja de...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 37

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 85.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Comunidad Autónoma de La Rioja podrá transferir..."; debe decir, "La Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Ley, podrá transferir...".

Justificación: Mejora.

Enmienda núm. 38

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 86.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y de aquellos otros municipios que tengan suficiente capacidad para...", hasta el final del párrafo; debe decir, "...y de otros municipios superiores a 5.000 habitantes."

Justificación: Mejora técnica por estar muy indeterminado.

Enmienda núm. 39

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 91.1.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Recabar, en cualquier momento, información..."; debe decir, "Recabar información...".
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 40

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 91.1.e).
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice, "Enviar comisionados y formular los requerimientos..."; debe decir, "Formular los requerimientos...".
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 41

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 92.1.e).
Enmienda de: Supresión.
Texto: Suprimir "Igualmente, antes del 1 de julio de cada año,...", hasta el final del párrafo.
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 42

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 93.2.
Enmienda de: Supresión.
Texto: Suprimir todo el apartado 2 del artículo 93, desde "Por razones de interés público,...", hasta el final del párrafo.
Justificación: No es necesario.

Enmienda núm. 43

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 107.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice, "Asociación de entidades locales"; debe decir, "Federación y asociación de entidades locales."
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 44

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 107.1.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice, "Las entidades locales...", hasta el final del párrafo; debe decir, "Las entidades locales podrán asociarse en federaciones o Asociaciones para

la protección y promoción de intereses comunes."
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 45

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 107.2.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice, "Dichas asociaciones tendrán..."; debe decir, "Dichas organizaciones tendrán...".
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 46

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 107.3.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice, "Estas asociaciones podrán,..."; debe decir, "Estas federaciones o asociaciones podrán,...".
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 47

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 107.4.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice, "Las asociaciones estarán representadas,..."; debe decir, "Dichas organizaciones estarán representadas,...".
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 48

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 107.5.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice, "Las asociaciones recibirán las ayudas..."; debe decir, "Las federaciones y asociaciones recibirán las ayudas...".
Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 49

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.
Artículo: 108.3.
Enmienda de: Modificación.
Texto: Donde dice, "El Consejo Riojano de Cooperación Local...", hasta el final del párrafo.
Debe decir:
"El Consejo Riojano de Cooperación Local, es-

tará presidido por el Consejero competente en materia de régimen local.

El número de miembros del Consejo Riojano de Cooperación Local será de 10, de los cuales la mitad serán representantes de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de La Rioja y los otros cinco serán representantes de Ayuntamientos.

Se distribuirán de la siguiente forma: uno de Logroño, dos de poblaciones de más de 5.000 habitantes, uno de entre 1.000 y 5.000 habitantes y uno de menos de 1.000 habitantes."

Justificación: Más concreción.

Enmienda núm. 50

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 108.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"La designación de los representantes de los entes locales corresponderá a sus asociaciones de acuerdo con su representatividad."

Debe decir:

"La designación de los representantes de los entes locales corresponderá a sus federaciones y asociaciones de acuerdo con su representatividad."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 51

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 111.4.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "A petición de los representantes legales de las entidades locales,..."; debe decir, "A petición de la mayoría absoluta de los concejales del Pleno del Ayuntamiento...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 52

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 113.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "El Fondo de Cooperación Local de La Rioja...", hasta el final del párrafo.

Debe decir:

"El Fondo Local de La Rioja, de carácter incondicionado, tendrá por objeto contribuir al equilibrio económico de los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 53

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 117.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los miembros de las Corporaciones locales...", hasta el final del párrafo.

Debe decir:

"Los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a votar libremente en el Pleno y en las comisiones de que formen parte, así como a intervenir en los debates. Los Ayuntamientos podrán tener un Reglamento orgánico de la Corporación donde entre otros temas regulan estos criterios."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 54

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 118.4.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir desde "Cuando se trate de un asunto incluido por declaración de urgencia,...", hasta el final del párrafo.

Justificación: No es necesario.

Enmienda núm. 55

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 120.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir..."; debe decir, "Los miembros de las Corporaciones locales percibirán...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 56

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 122.6.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir al final del párrafo, "así como la posibilidad de tener reconocida dedicación exclusiva."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 57

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 122.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo punto 7:

"7. Los concejales que abandonan el grupo formado por la candidatura por la cual se presentaron a las elecciones locales no se pueden integrar en el grupo mixto, sino que quedan como concejales no adscritos."

Justificación: Adecuación a los compromisos firmados por todos los grupos.

Enmienda núm. 58

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 122.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir un nuevo punto 8:

"8. Los concejales que, de conformidad con lo que establece el apartado 7, quedan en la condición de no adscritos, tienen los deberes y los derechos individuales, incluidos los de carácter material y económico, que según las leyes forman parte del estatuto de los miembros de las corporaciones locales y participan en las actividades propias del Ayuntamiento de manera análoga a la del resto de concejales."

Justificación: Adecuación a los compromisos firmados por todos los grupos.

Enmienda núm. 59

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 124.

Enmienda de: Adición.

Texto: Añadir antes del punto 1:

"La Junta de Portavoces no es obligatoria sino potestativa para los Ayuntamientos, sobre todo para los de menos de 5.000 habitantes."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 60

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 128.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir el texto siguiente: "distinguiéndola de la parte resolutive del citado Pleno,".

Justificación: No es necesario.

Enmienda núm. 61

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 131.1.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...la celebración de la sesión en que hubiera de tratarse."; debe decir, "...la celebración de la sesión en que hubiera de tratarse el asunto correspondiente al informe solicitado."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 62

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 136.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Será secreta la votación para..."; debe decir, "Podrá ser secreta la votación para...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 63

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 139.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...celebrará sesiones...", hasta el final del párrafo; debe decir, "...celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias cuando el Presidente lo decida o lo solicite la cuarta parte de los miembros de aquella."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 64

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 139.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "A las sesiones de la Comisión de Gobierno, cuando ejerza competencias resolutorias, deberá..."; debe decir, "A las sesiones de la Comisión de Gobierno, deberá...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 65

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 143.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y se someterá a votación en la sesión ordinaria siguiente, previa lectura, si antes no ha sido distribuida entre los miembros de la Corporación."; debe decir, "...y se someterá a su aprobación en la sesión ordinaria siguiente, no siendo necesaria su lectura si ha sido previamente distribuida entre los miembros de la corporación."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 66

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 144.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...debidamente foliadas, la firma del Presidente y el sello de la Corporación."; debe decir, "...debidamente foliadas, el sello de la Corporación."

Justificación: No ser necesario.

Enmienda núm. 67

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 151.1.d).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...el acuerdo hasta entonces provisional."; debe decir, "...el acuerdo hasta entonces provisional de forma automática sin nuevo acuerdo plenario."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 68

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 156.3.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir todo el punto 3 del artículo 156.

Justificación: Quita autonomía local.

Enmienda núm. 69

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 161.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "Suspensión cautelar de los actos locales."; debe decir, "Suspensión cautelar de la eficacia de los actos legítimos adoptados por las Entidades Locales."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 70

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 168.3.b).

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"El Gobierno de La Rioja enviará la solicitud municipal al Gobierno del Estado, a la que adjuntará, en su caso, un informe sobre la conveniencia de efectuar la consulta, a la vista del interés general."

Debe decir:

"El Gobierno de La Rioja enviará la solicitud municipal al Gobierno del Estado."

Justificación: Autonomía municipal.

Enmienda núm. 71

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 184.2.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Anular el párrafo segundo del artículo 184.2, desde "Excepcionalmente, y de forma justificada,...", hasta el final del párrafo.

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 72

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 187.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...en caso de incumplimiento o falta de uso del mismo."; debe decir, "...en caso de incumplimiento del plazo o falta de uso del mismo."

Justificación: Mejora del texto.

Enmienda núm. 73

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 192.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...haya de durar más de diez años."; debe decir, "...haya de durar más de cinco años."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 74

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 196.3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "También podrá modificarse las licencias..."; debe decir, "También podrán revocarse las licencias...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 75

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 197.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...En estos casos, las multas no podrán exceder de 900 euros...", hasta el final del párrafo.

Debe decir:

"En todos los casos las multas no podrán exceder de 900 euros...".

Justificación: Igualar a todos los municipios.

Enmienda núm. 76

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 210.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La sociedad adoptará alguna de las formas de responsabilidad limitada y actuará..."; debe decir, "La sociedad adoptará alguna de las formas de responsabilidad limitada o sociedad anónima y actuará...".

Justificación: Mejora texto.

Enmienda núm. 77

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 230.2.11.^a

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...concurrirán el Presidente, el Secretario y el interventor..."; debe decir, "...concurrirán el Presidente y el Interventor...".

Justificación: No es necesario.

Enmienda núm. 78

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 239.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "La Comunidad Autónoma de La Rioja y las comarcas que se constituyan cooperarán con las entidades..."; debe decir, "La Comunidad Autónoma de La Rioja cooperará con las entidades...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 79

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 243.1.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Los vocales..."; debe decir, "...y cuatro vocales, uno de los cuales podrá actuar como secretario. De no ser así hará de secretario el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue. Los vocales...".

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 80

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo: 246.2.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice, "...que puedan desempeñar dichos puestos."

Debe decir:

"...que puedan desempeñar dichos puestos. No se entenderán como puestos de trabajo de personal directivo los reservados a funcionarios de habilitación nacional."

Justificación: Mejora técnica.

Enmienda núm. 81

Autor: Grupo Parlamentario Socialista.

DISPOSICIÓN FINAL. Segunda.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la Disposición Final. Segunda.

Justificación: No es necesaria.

Enmienda núm. 82

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. Párrafo 3.

Enmienda de: Modificación.

Texto: Donde dice:

"La Rioja es una Comunidad Autónoma uniprovincial de reducida extensión territorial, integrada por 174 municipios y dos entidades locales menores...".

Debe decir:

"La Rioja es una Comunidad Autónoma uniprovincial de reducida extensión territorial, integrada por 174 municipios y cuatro entidades locales menores."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 83

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 3. Párrafo 3.

Enmienda de: Adición.

Texto: Donde dice, "...y ofrece experiencias muy fructíferas de colaboración como el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja."

Debe decir:

"...y ofrece experiencias muy fructíferas de colaboración como el Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja y el Consorcio para el Servicio de Extinción

de Incendios, Salvamento y Protección Civil (CEIS-RIOJA)."

Justificación: Técnica.

Enmienda núm. 84

Autor: Grupo Parlamentario Popular.

Artículo: 18.1.

Enmienda de: Supresión.

Texto: Suprimir la frase, "Esta iniciativa podrá partir también, de oficio, del Gobierno de La Rioja, previa audiencia a los municipios afectados."

Justificación: Técnica.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.